

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 75/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Sentencia de diez de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, así como el voto particular formulado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carranca, relativo a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas el dos de agosto del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veintitrés

Vista la sentencia de diez de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que se **sobresee** la presente acción de inconstitucionalidad, así como el voto particular formulado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carranca, relativo a dicho fallo; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la **Fiscalía General de la República**, vía electrónica por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Luego, toda vez que en proveído de diecisiete de agosto de dos mil veintidós se hizo efectivo el apercibimiento por lista al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, notifíquese por dicha vía a la referida autoridad.

Cúmplase, y en su oportunidad, **archívese este expediente como asunto concluido**.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

conformidad con lo dispuesto en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, por oficio a las partes y mediante vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia y voto particular de cuenta**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴, del citado Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **9584/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁵ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado,

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 75/2022

en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁶.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **75/2022**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.

DVH/EAM

⁶ Lo anterior, en términos de la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2023T17:39:32Z / 22/08/2023T11:39:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	e8 f3 8b 9c bf 99 ea f0 f4 79 0d 4d 92 c3 b3 78 27 50 53 f9 d1 0b bf 0e 65 1e 57 ce 82 af 0d e4 c1 49 e4 8b c3 ca 5e 82 cb 6c b0 43 8e 6c 43 ce ca f1 fe fb 59 24 9d c9 b7 82 2f 0c 84 c9 e6 fd fd 72 2f 3f 03 7a 90 ba 27 6f 32 e8 8d 19 a5 ca 5e eb 5b 04 18 6f 2d 6b 8a 84 47 4c 56 52 62 68 4a 99 a9 51 0a 2c 32 22 06 28 39 7a 66 60 9a 75 ca 33 a0 d3 39 95 d3 cd eb 8d d0 aa 74 60 5b 86 51 c3 96 28 8e 3f f6 fe 62 b2 1c 2d 30 42 80 72 1a ae 78 13 f0 aa c3 7c e4 f5 34 09 7e 68 04 84 eb 26 1a 21 4d b3 4b 6f 54 34 81 d0 91 09 89 1d 22 12 27 ba f0 7b 2c 9e 6d 33 ab 22 3f 9f 0e 8b 11 0e 4c a2 9c 46 95 96 39 ca 32 c6 ac 3e 9c a2 75 a2 ff 1e 70 fa 25 41 55 34 66 7c 92 76 d2 d2 6f 0b bc 52 44 3d 92 b1 b6 19 16 10 7e 86 83 1c 5d d2 9f 82 a9 27 0d 18 61 42 ba 51 fe 31 1b ce			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2023T17:39:32Z / 22/08/2023T11:39:32-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2023T17:39:32Z / 22/08/2023T11:39:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6129896			
	Datos estampillados	0B32832A232BAA55D2BF603D9F94877110DF2B974C0F31FB479863A9EDC889BC			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T21:06:59Z / 21/08/2023T15:06:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	42 d8 ff a1 f8 5e 2e c4 52 de 71 06 1a ee fa 45 a3 fd fe ad 6a f3 10 e8 ba bb a8 d4 e8 9b 25 27 17 40 7c 97 0d 6e c0 1d a1 07 09 bc 8f fa ee 78 f2 10 02 ab d6 97 d5 f7 07 25 ba 01 11 b9 33 15 5a 1b bf dd 2e fa 03 1b a4 13 e2 37 0b 64 4c a0 16 b5 43 4a a5 29 6c 6e 32 cd b1 65 41 b1 bc 04 9a f5 21 37 38 fa a1 3c f3 87 e4 08 8a 29 de 00 a9 0e 43 9d e1 92 28 28 7a 12 a7 71 e3 60 67 f7 6e e6 90 79 6e 1b eb c0 9a bd 15 da 92 a9 d9 fb 2b 70 20 66 01 af 37 19 62 68 23 56 06 f7 cf 43 5d 29 68 05 6d 59 77 58 3b 93 80 05 ab 2e d2 93 79 12 08 9b 19 d6 0f 93 34 78 fb 16 c6 68 cf d0 a7 ef aa 2f 2c 62 3a d7 d3 9d 6c 2b 99 e9 55 b8 b2 05 62 bb f9 51 a0 0a aa 74 17 d1 46 66 ff e5 d6 51 f3 9e 6c 3a 9b 93 c4 05 76 00 6b c2 ec d8 b7 c0 28 c4 ec 2f 6b b6 df 3e 14 d2 94 9c 42 73			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T21:09:56Z / 21/08/2023T15:09:56-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T21:06:59Z / 21/08/2023T15:06:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6126196			
	Datos estampillados	920AF0621D3A0F883C2B87E5E9138CCFCAD448BBDF4EEC44410554DD0839BF72			